lo suplica en execuzion de las hordenes de su Mag.d
por medio del Ill.mo D. Fran.co Antonio dardo Colo
dro Juez particular con comission de su Mag.d
y señores de su supremo Consexo de Castilla que lo tiene
prevenido y mandado se sirua de que se executen las
circunstancias de precacion en los vezinos que de pre
tienen la Cuarentena con lizencia deste ayuntam.to
y en los que no la tubieren y se allaren en el term.o
se vsse de todo rigor prozendiendo el notificarles
salgan del dentro de dos oras sin admitirles escusa
ni dilazion y en caso de resistirse se vsse de los
medios de violencia aunque sean a riesgo de la vida
porque assi lo pide el estado eclesiastico religiones
y comun del pueblo y que para lo que mira adelan
te se aga correo a toda diligencia para que su Mag.d
y señores de su Real Cons.o representandoles por
esta villa el mismo contenido en este acuerdo y se
suplique con todo rendim.to se de provision para que
se guarde lo referido pues mira a la conseruacion
desta Republica sus circunbezinas y las demas
de los Reynos y señorios de su Mag.d pues la expe
rienzia a dado a entender que a los lugares que pa
decen estas emfermedades es por el contacto de ropa
que se a introduzido y comunicazion de personas
y para ello se otorguen los poderes nezesarios
y visto por el Ill.mo D. Fran.co escafiedo muso munoz al
Calde mayor destaud. lo propuesto por su ayuntam.to
de una conformidad = Mando se guarde y cumpla